



CLUB MILITAR
RESOLUCIÓN No. **000999** de 2019

(10 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, No. SAMC.489-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA”**.

El Director del Club Militar, en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los Artículos 189 numeral 23, 209, 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 444 del 16 de marzo de 2017, Acuerdo 004 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el CLUB MILITAR con el fin de dar inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC.489-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA”. efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, revisión de los estudios y documentos previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, cierre, evaluación de la oferta por parte de los comités de acuerdo con el cronograma del CLUB MILITAR.

Que teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, literal b), del artículo 1 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, requiere seleccionar la propuesta más conveniente para el “SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA”.

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$231.000.000), así:

VIGENCIA FISCAL 2019: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106919 de fecha 13 de noviembre de 2019, rubro A-05-01-01-002 Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de cuero, Recurso 20, CSF, por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 9.075.800).

VIGENCIA FUTURA 2020: Autorización mediante oficio, acuerdo radicado No. 2-2019-045431 del 15 de noviembre de 2019 de la dirección general de presupuesto público nacional (DGPPN) y asignación de autorización de vigencia futuras No. 103019 del 15 de noviembre de 2019, con número 105919 del 18 de noviembre de 2019, la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$221.924.200).

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se han elaborado los estudios y documentos previos, análisis económicos, justificaciones técnicas y pliegos de condiciones para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el precio total estimado (presupuesto oficial estimado) para el presente proceso es por la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$231.000.000).

Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el Portal Único de Contratación, a partir del 12 de noviembre de 2019, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, dando la opción de presentar observaciones a los posibles oferentes.

Que dentro del plazo previsto, la Entidad a través de la plataforma SECOP II, no recibió ninguna solicitud para limitación a Mipyme Nacionales.

Que dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones el día 18 de noviembre de 2019, en la cual se no se recibieron observaciones por parte de ningún oferente.

Que el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, estipula que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general motivado.

Que por medio de Resolución No. 000950, del 22 de noviembre de 2019, se dio apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 489-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA".

Que dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron dos (02) manifestaciones de interés para participar en el proceso de las siguientes empresas:

No	PROPONENTE
1	DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA
2	SOLUCIONES DASED S.A.S

Que se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 26 de noviembre de 2019, plazo en el cual no se recibieron observaciones por ningún oferente.

Que el día 29 de noviembre de de 2019 de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se llevó a cabo la presentación de ofertas dentro del proceso No.SAMC.489-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA". Presentando ofertas las siguientes empresas:

No	PROPONENTE
1	DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA
2	SOLUCIONES DASED S.A.S

Que el día 03 de diciembre de 2019 se publicó en la plataforma del SECOP II los informes de evaluación Técnica, Jurídica, Financiera y Económica de la oferta, por parte de los comités evaluadores de acuerdo con el cronograma del proceso, los cuales se presentan a continuación:

EVALUACION JURÍDICA, TECNICA, Y FINANCIERA.

No .	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA
1	DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA	HABILITADO	NO HABILITADO /REQUERIDO	HABILITADO
2	SOLUCIONES DASED S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO /REQUERIDO

Que se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al informe de evaluación el día 06 de diciembre de 2019, plazo en el cual se recibieron observaciones por parte de la empresa SOLUCIONES DASED S.A.S. a las cuales se les emitió respuesta mediante la plataforma del SECOP II, igualmente se recibieron subsanaciones por parte de las empresas DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA y SOLUCIONES DASED S.A.S., en el tiempo establecido.

Que se realizó reevaluación tecnica, financiera y económica de acuerdo con las observaciones y subsanaciones recibidas así:

No .	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA
1	DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES DASED S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 489-2019 CLUB MILITAR, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2019, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos pertenecientes al presente proceso.

Que de acuerdo con informe de reevaluación el siguiente es el consolidado final y orden elegibilidad así:

No.	Empresa	Habilitado / No Habilitado (JURÍDICO)	Habilitado / No Habilitado (TÉCNICO)	Habilitado / No Habilitado (FINANCIERO – ECONÓMICO)	Puntuación Económica	Puntuación Técnica	Subtotal Puntaje	Ley 816	CONSOLIDADO Habilitado / No Habilitado	Puntaje Total
1	SOLUCIONES DASED S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	291,30	40	331.3	66.26	HABILITADO	397.56
2	DISTRIBUIDORA CORAL & CIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	300	0	300	60	HABILITADO	360

Que el trámite del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 489-2019 CLUB MILITAR, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2019, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos pertenecientes al presente proceso.

Que en virtud de lo expuesto el comité de adquisiciones acoge y aprueba la recomendación del Gerente de Proyecto con base en las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera; adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 489-2019 CLUB MILITAR, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA".

En mérito de lo expuesto, el Director General del Club Militar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC. 489-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE PESCADOS Y MARISCOS, PARA EL CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL - GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES - GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA" a la empresa SOLUCIONES DASED S.A.S. con numero de Nit. 900170327-6; representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO BLANCO NAGEL identificado con cédula de ciudadanía número 80.812.976 expedida en Bogotá D.C., por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$231.000.000) incluido IVA y demás gravámenes que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Administrativo del Club Militar la elaboración del contrato y realización de los trámites legales para su perfeccionamiento y legalización, con el lleno de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes para el respectivo proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con la normatividad vigente y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

VICEALMIRANTE (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA
Director General Club Militar